

Ley N° 1503

POSADAS, 22 de Febrero de 1982

VISTO LO Actuado en Expediente N° 904/81 del Registro del Ministerio de Gobierno, y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la junta militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo previsto en el inciso a) del Artículo 2° de la Ley N° 991 y ampliado por la Ley N° 1221, hasta el término de 90 días a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad y Cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador